

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA V°B° RA/DAJ/DGE/2024-0080
LA PAZ, 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTOS:

Informe INF/DGI/2024-0599; Informe Técnico - Actualización del Procedimiento de Frecuencia y Plazos para el recojo y depósito de las recaudaciones de las estaciones de peaje; y todo lo relacionado que tuvo que ver, convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia prevee en su Artículo 108 numeral 1, que las bolivianas y bolivianos tienen el deber de conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, el Artículo 232 del texto Constitucional, prevee que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, establece en su artículo 233 que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñen funciones públicas.

Que, la Ley N° 165 Ley General de Transporte de 16 de agosto de 2011, tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral - STI, señalando en su artículo 201 que la administración de peaje en la Red Vial Fundamental estará a cargo de la autoridad competente del nivel central quien promoverá el establecimiento de un sistema automático de cobro de peajes, en base a detectores electrónicos.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el inciso b) del artículo 14 dispone que toda entidad pública se organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece que todo acto administrativo debe ser remitido por el órgano competente, ajustando su contenido al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, crea Vías Bolivia (V°B°), como una entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, en el marco del parágrafo IV, Artículo 2, de la ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.



Que, el artículo 3, párrafo I del mencionado Decreto, prevee que Vías Bolivia ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional y su competencia se circunscribe a la administración del peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones en la Red Vial Fundamental; y el artículo 4 inciso a) establece que los recursos para el funcionamiento y gastos de operación de Vías Bolivia provendrá de, hasta el 17% de la recaudación bruta del cobro de peaje, asimismo el artículo 8 inciso b) prevee entre otros que es atribución y función del Director General Ejecutivo, Elaborar un plan de automatización del control de peaje, pesos y dimensiones, en el marco de la normativa vigente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, se modifica el Artículo 4, del Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, con el siguiente texto: Artículo 4.- (Financiamiento). "Vías Bolivia se financiará con: a) El diecisiete por ciento (17%) de la recaudación bruta del cobro de peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental. b) Créditos y/o donaciones. c) Otros recursos a ser transferidos por la Administradora Boliviana de Carreteras, diferentes al Tesoro General de la Nación - TGN".

Que, la Resolución Administrativa N° 0044/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, aprueba el Reglamento Específico de Sistema de Tesorería RE-ST en su Versión 2 con código de documento UFI-RGL-001, que en su artículo 13 Recaudación señala que para la recaudación de recursos y operatoria de pagos, Vías Bolivia a través de la Dirección de Administración y Finanzas solicitara cuentas fiscales y libretas en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de acuerdo a las necesidades institucionales. Todos los recursos recaudados deben ser registrados en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Que, el Proyecto de Procedimiento de Frecuencia y Plazos para el Recojo y Deposito de las Recaudaciones de las Estaciones de Peaje elaborado por la Dirección de Operaciones, tiene por objeto establecer el procedimiento, la frecuencia y los plazos para el recojo y depósito de las recaudaciones en las estaciones de cobro de peaje administradas por Vías Bolivia a lo largo de la Red Vial Fundamental, asimismo, a través de Informe Técnico INF/DGI/2024-0599 de fecha 23 de diciembre de 2024, la Dirección de Gestión Institucional recomienda que mediante Resolución Administrativa se apruebe la propuesta de "PROCEDIMIENTO DE FRECUENCIA Y PLAZOS PARA EL RECOJO Y DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES DE LAS ESTACIONES DE PEAJE" con Código UDP-PRO-001 VERSION 2.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/DOP/2024-0508, I/2024-012152, emitido por la Dirección de Operaciones sobre la Actualización de "Procedimiento de frecuencia y Plazos para el Recojo y Deposito de las Recaudaciones de las Estaciones de Peaje" en la cual señalan que: "(...) Debido a la existencia de nuevas estaciones de peaje y controles móviles en la Red Vial Fundamental y para subsanar los vacíos normativos existentes, remito



actualización del "Procedimiento de Frecuencia y Plazos para el Recojo y Deposito de las Recaudaciones de las Estaciones de Peaje". Esta actualización incluye la integración de nuevos acápite que fortalecerán su estructura normativa y operativa. (...)."

Que, el Informe Técnico INF/DGI/2024-0599, I/2024-12152, emitido por la Dirección de Gestión Institucional sobre el Informe Técnico – Actualización del Procedimiento de Frecuencia y Plazos para el Recojo y Deposito de las Recaudaciones de las Estaciones de Peaje, recomienda la elaboración de Informe Legal y posterior proyección de Resolución Administrativa.

Que, el Informe Legal INF/DAJ/2024-0255, determina que la solicitud efectuada por la Dirección de Gestión Institucional a través de Informe Técnico INF/DGI/2024-0599 se encuentra conforme dispone la normativa legal vigente, por cuanto no existe óbice legal para la prosecución del trámite de aprobación del Proyecto de **ACTUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE FRECUENCIA Y PLAZOS PARA EL RECOJO Y DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES DE LAS ESTACIONES DE PEAJE con Código UDP-PRO-001 (Versión 2)**, a través del acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva de Vías Bolivia.

Que, mediante Resolución Suprema N° 29932, de 31 de mayo de 2024, se designa al ciudadano, German Veliz Guzmán, como Director General Ejecutivo de Vías Bolivia, conforme a lo previsto en el Artículo 7, del Decreto Supremo N° 28948.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, en el marco de su competencia y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 121/2015 de 10 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- APROBAR el documento "**PROCEDIMIENTO DE FRECUENCIA Y PLAZOS PARA EL RECOJO Y DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES DE LAS ESTACIONES DE PEAJE**" con Código UDP-PRO-001 (Versión 2), que forma parte indivisible de la presente Resolución, dejando sin efecto cualquier otro documento contrario al mismo.

TERCERO.- INSTRUIR a las Oficinas Regionales la aplicación del documento "**PROCEDIMIENTO DE FRECUENCIA Y PLAZOS PARA EL RECOJO Y DEPOSITO DE LAS RECAUDACIONES DE LAS ESTACIONES DE PEAJE**" con Código UDP-PRO-001 (Versión 2).



CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Operaciones la socialización del documento.

QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección de Gestión Institucional la difusión y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

German Veliz Guzman
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OFICINA NACIONAL
VIASBOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE

